



INSTRUCTIVO PARA EL USO, SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL TALLER AUTOMOTRIZ DEL ISTLOJA

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD ACUPACIONAL DEL ISTL

Considerando que:

Según la constitución:

Art. 326, numeral 5, de la Constitución del Ecuador, en Normas Comunitarias Andinas, Convenios Internacionales de la OIT, Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Acuerdos Ministeriales. La implementación de acciones en seguridad y salud en el trabajo.

Según el reglamento del ISTLOJA:

Artículo 10.- Unidad de Seguridad y Salud

- a. El ISTL al tener un número inferior a cien trabajadores, pero mayor de cincuenta, deberá contar con un técnico en seguridad y salud en el trabajo. De acuerdo con el grado de peligrosidad del ISTL, el Comité podrá exigir la conformación de un Departamento de Seguridad e Higiene.
- b. Los responsables y técnicos encargados de asumir las acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos en el trabajo contarán con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, misma que se debe ajustar a la necesidad real que requiera el centro de trabajo.

Artículo 13.- Responsable de Seguridad y Riesgos: El ISTL, nombrará un Responsable de Seguridad y Riesgos, que será un Profesional con un título de tercer nivel con conocimientos de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 15.- Responsabilidades de las Autoridades de la Institución, y empresas contratistas en Seguridad y Salud.



CAPITULO I OBJETO Y ALCANCE

Art.1. Objeto. - Establecer las políticas de uso, seguridad y prevención en el taller de Mecánica Automotriz del Instituto Superior Tecnológico Loja (ISTL), garantizando la integridad física y protección de los estudiantes, docentes y responsables del taller, durante la realización de actividades prácticas en las distintas asignaturas de la Tecnología Superior en Mecánica Automotriz

Art.2. Alcance. - La presente normativa del taller de mecánica automotriz se aplica a todos los docentes, estudiantes y público en general, que realicen prácticas guiadas de las asignaturas durante cada periodo académico del IST-Loja.

CAPITULO II

DEFINICIONES TEÓRICAS

Art.3. Definiciones. - Es una explicación detallada de algún concepto, término o relación, en la cual se incluyen sus aspectos principales y se brinda también cierto contexto, con el fin de explicar de qué se habla lo más claramente posible los términos de la seguridad industrial.

- **Riesgo.** - Es la medida de la magnitud de los daños frente a una situación peligrosa, se mide asumiendo una determinada vulnerabilidad frente a cada tipo de peligro.
- **Peligro.** - Es una situación que produce un nivel de amenaza a la vida, la salud, la propiedad o el medio ambiente.
- **Equipo de protección personal EPP's:** Se entenderá por EPP's "Cualquier equipo destinado al estudiante, profesor, responsable del taller o laboratorio que permita proteger de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin".
- **Taller Automotriz.** - Son los establecimientos industriales en los que se realizan operaciones para la restitución de las condiciones normales del estado de funcionamiento del vehículo o de equipos y componentes del mismo, en los que se pusiera de manifiesto alteraciones en sus condiciones con posterioridad al término de su fabricación.
- **Maquinas eléctricas.** – Son todos aquellos productos destinados a convertir la energía eléctrica en otro tipo de energía, ya sea energía mecánica, calórica o lumínica, o

viceversa, y los dispositivos creados para llevar a cabo tal fin, como elementos de control, protección, transporte y medición.

CAPITULO III

RESPONSABLES Y FUNCIONES

Art.4.- Responsables: Son responsables del cumplimiento de la presente normativa:

- Área de Seguridad y Riesgos del ISTL.
- Coordinador de carrera
- Los docentes.
- Responsables de taller.
- Estudiantes
- Personal auxiliar de servicios

Art. 5.- Funciones del área de Seguridad y Riesgos del ISTL debe:

- a) Establecer los parámetros y asignar el nivel de peligrosidad que corresponda a cada taller o laboratorio.
- b) Asesorar al personal técnico de talleres y laboratorios en la elaboración de un manual de procedimientos y protocolos a seguir en caso de alguna eventualidad o emergencia.
- c) Definir y gestionar la implementación de los dispositivos y normas de seguridad, conforme la naturaleza de cada taller o laboratorio.
- d) Promover el uso de los EPP's, de acuerdo a la naturaleza de las prácticas que se realizan en el laboratorio o taller.

Art. 6. – Funciones del coordinador de cada carrera:

- a) Planificación de las prácticas en el taller automotriz.
- b) Aplicación, seguimiento y control de esta normativa.

Art. 7. – Funciones de los docentes: Tienen las siguientes responsabilidades compartidas:

- a) Conocer y difundir la presente normativa a todos quienes ingresan a los talleres.
- b) Garantizar que dentro de cada taller se cumplan las disposiciones generales y las normas de seguridad establecidas para cada área académica.
- c) Cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la "Matriz de equipos de protección



- d) personal (EPP's)" en cuanto a elementos de seguridad requeridos para el ingreso de estudiantes y profesores a los talleres del ISTL. Anexo 1.
- e) Cada docente, de acuerdo a la dinámica de la práctica, definirá los EPP a utilizar de la matriz indicada en el literal c. Estos EPP deberán definirse de forma individual en las guías de práctica.
- f) Conocer el plan de emergencia para enfrentar eventualidades como incendios, explosiones, accidentes con lesiones, fenómenos telúricos, apagones, etc.
- g) Realizar personalmente los trabajos de alto riesgo y brindar la seguridad necesaria a los estudiantes, supervisando el uso de máquinas y herramientas clasificadas como peligrosas.
- h) Establecer y coordinar los mecanismos de evaluación de riesgos durante el desarrollo de prácticas.
- i) Suspender las prácticas por inseguridad o comportamiento incorrecto que conlleve riesgo para los estudiantes.
- j) Supervisar que las máquinas y herramientas estén con sus respectivos resguardos o dispositivos de seguridad.
- k) Conocer el uso y mantenimiento de las herramientas, accesorios, equipo y maquinaria del taller y las previsiones de seguridad para sus usuarios.
- l) Establecer y coordinar los mecanismos de evaluación de riesgos durante el desarrollo de prácticas.
- m) Suspender las prácticas por inseguridad o comportamiento incorrecto que conlleve riesgo para los estudiantes.
- n) Supervisar que las máquinas y herramientas estén con sus respectivos resguardos o dispositivos de seguridad.
- o) Conocer el uso y mantenimiento de las herramientas, accesorios, equipo y maquinaria del taller y las previsiones de seguridad para sus usuarios.

Art. 8. – Funciones de los responsables del taller:

- a) Socializar al inicio de la catedra con los estudiantes el uso y manejo de máquinas y herramientas a ser utilizadas en la práctica.
- b) Permanecer en el laboratorio o taller durante el tiempo que se desarrolle la práctica.
- c) Vigilar al término de sus labores, que el laboratorio o taller esté en condiciones de orden y limpieza de acuerdo con la actividad realizada; así como reportar las averías que se presenten.
- d) Notificar al responsable de taller la pérdida o daño de alguna herramienta o maquinaria.
- e) Realizar la entrega del área de trabajo al responsable de taller, salvaguardando la pérdida de herramientas, maquinaria o insumos.
- f) Mantener el taller o laboratorio limpio y ordenado, así como la maquinaria, equipos y herramientas en correcto funcionamiento.
- g) Gestionar, ubicar y señalizar todos los dispositivos y accesos de seguridad.
- h) Mantener un botiquín de primeros auxilios.
- i) Cumplir con los programas de mantenimiento preventivo y correctivo y las normas.
- j) Coordinar las actividades prácticas que se realicen en los laboratorios o talleres.
- k) Chequear en forma periódica el estado de funcionamiento de los equipos e instrumentos;
- l) Solicitar la bitácora de uso de maquinaria, equipos, materiales y herramientas elaborada por parte del docente y usuarios del laboratorio.
- m) Llevar un inventario actualizado de equipo, maquinaria, herramientas y materiales de laboratorio y en caso de ser necesario gestionar su arreglo o reposición en forma inmediata.

Art. 9. - Funciones de los estudiantes: se encuentra sujeto a este Instructivo bajo supervisión del docente a cargo y personal técnico. Además, será responsable de:

- a) Usar los EPP's de acuerdo con lo establecido en la "Matriz de equipos de protección individual y solicitados por el docente a cargo de la práctica".
- b) Si posee cabello largo deberá recogérselo evitando algún riesgo de accidente con



los equipos de los talleres automotrices.

- c) Realizar la recepción, revisión, buen uso del material y herramientas requeridas para la práctica.
- d) Conocer el funcionamiento de las máquinas y herramientas a ser utilizadas.
- e) No trabajar bajo ninguna circunstancia solo y sin vigilancia del docente a cargo.
- f) Seguir las instrucciones dadas por el docente o responsable del taller.
- g) Realizar la limpieza de su puesto de trabajo y entrega de las herramientas o maquinaria asignada.
- h) Informar inmediatamente al docente a cargo cualquier desperfecto que se localice en los equipos e instalaciones.

Art. 10. – Auxiliar de servicios: Utilizar los EPP adecuados, permitirá proteger al personal de los riesgos, entre los elementos de protección más importantes se encuentran:

- Guantes para evitar contacto con productos químicos.
- Casco (según necesidad)
- Guantes de nitrilo y de cuero

Además de los EPP, el auxiliar de aseo debe contar con ropa debidamente ajustada (sin partes flotantes) y zapatos bajos con suela antideslizante.

CAPITULO V

PROHIBICIONES

Art.11. - Prohibiciones. – Son prohibiciones cuando se trabaje en los talleres de la mecánica automotriz:

- a) Almacenar o consumir alimentos o bebidas en el interior de los talleres.
- b) Fumar o consumir sustancias psicotrópicas o estupefacientes dentro del laboratorio y taller.
- c) Utilizar equipo de protección sucio o en mal estado.



- d) Utilizar vestimenta inadecuada que permita zonas descubiertas de piel permitiendo el contacto con sustancias peligrosas.
- e) Trabajar en las maquinas con el cabello largo suelto.
- f) Trabajar solo, sentarse sobre las mesas de trabajo o bloquear puertas o vías de acceso.
- g) Tener las uñas largas o pintadas; usar anillos, pulseras, reloj o cualquier tipo de joya que genere atrapamiento.
- h) Utilizar audífonos, teléfonos celulares, juegos electrónicos o cualquier otro dispositivo que generen distracción al momento de realizar la actividad encomendada.
- i) Jugar juegos de azar u otros medios en el interior de los talleres.
- j) Los daños que se hagan a equipos e infraestructura del taller automotriz, serán arreglados y revisados por el coordinador de la carrera o a su vez remplazados por nuevos.
- k) Una vez termina toda práctica deben dejar limpiando y ordenando el taller automotriz.
- l) En caso de no reponer o arreglar los daños se emitirá el informe correspondiente al rector de la institución para los fines pertinentes.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES GENERALES

Art.12. – Obligaciones para Docentes.

- a) Supervisión y Orientación: Los docentes deben proporcionar supervisión adecuada durante las actividades en el taller y ofrecer orientación sobre el uso seguro y apropiado de las instalaciones y equipos.
- b) Planificación de Actividades: Planificar y llevar a cabo actividades educativas que sean relevantes y seguras, cumpliendo con los objetivos del programa de estudio.
- c) Cumplimiento de Normas de Seguridad: Asegurarse de que tanto ellos como los estudiantes sigan estrictamente las normas de seguridad establecidas para el taller automotriz.
- d) Mantenimiento y Cuidado de Equipos: Velar por el mantenimiento regular de los equipos las herramientas del taller y enseñar a los estudiantes la importancia del



cuidado adecuado.

- e) Evaluación Justa: Evaluar el desempeño de los estudiantes de manera justa y transparente, de acuerdo con los estándares académicos y prácticos establecidos.
- f) Reporte de Incidentes: Informar de inmediato cualquier incidente, accidente o mal uso del taller a las autoridades correspondientes de la institución.

Art.13. – Obligaciones para estudiantes.

- a) Cumplimiento de Normas: Seguir todas las normas y reglamentos establecidos por el taller y la institución para garantizar un ambiente seguro y productivo.
- b) Uso Apropriado de Equipos: Utilizar los equipos y herramientas del taller de manera apropiada y segura, siguiendo las instrucciones del docente.
- c) Participación Activa: Participar activamente en las actividades programadas, demostraciones prácticas y proyectos asignados en el taller.
- d) Respeto por el Entorno: Mantener un ambiente de trabajo limpio y ordenado, respetando las instalaciones y el equipo del taller.
- e) Responsabilidad por Daños: Asumir la responsabilidad por cualquier daño causado a los equipos o instalaciones debido a un mal uso o negligencia.
- f) Seguro Personal: Cumplir con las normas de seguridad personal, como el uso de equipo de protección, cuando sea necesario.
- g) Ética y Conducta Profesional: Mantener altos estándares éticos y de conducta profesional en todas las interacciones dentro del taller y la institución.

CAPITULO VI

SANCIONES

Art.14. – Sanciones para estudiantes. -

- a) Advertencias y Orientación Educativa: En casos leves, los estudiantes podrían recibir advertencias verbales o escritas y orientación educativa sobre el uso adecuado del taller.
- b) Suspensión Temporal: Para infracciones más graves, los estudiantes podrían ser suspendidos temporalmente de la participación en actividades relacionadas con el taller.
- c) Sanciones Académicas: Dependiendo de las políticas de la institución, los estudiantes podrían enfrentar sanciones académicas, como la pérdida de créditos relacionados con el taller.



- d) Restitución de Daños: En casos en los que los estudiantes sean responsables de daños materiales, podrían ser obligados a pagar por la reparación o reposición de los equipos o instalaciones dañados.
- e) Expulsión: En situaciones extremas o repetidas, la expulsión del programa académico o institución podría ser considerada como una medida disciplinaria.

Art.15. – Sanciones para docentes. -

- a) Advertencias y Formación Continua: En casos en los que los docentes no hayan proporcionado la supervisión adecuada o hayan contribuido al mal uso, podrían recibir advertencias y ser orientados a recibir formación continua sobre la gestión del taller.
- b) Suspensión Temporal o Reasignación: En situaciones más graves, los docentes podrían ser suspendidos temporalmente de sus responsabilidades relacionadas con el taller o reasignados a otras tareas.
- c) Investigación Interna: Se puede realizar una investigación interna para determinar la responsabilidad del docente en caso de daños o mal uso. Las consecuencias podrían variar según los resultados de esta investigación.
- d) Reporte a Autoridades: En casos de mala conducta grave o repetida, se reportara al Rector, al comité de ética o OCS, de la institución para emitir el correspondiente medida a tomar.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES

Art.16. - Disposiciones Generales

- a) Por falta de personal administrativo, cada docente que tiene bajo su cargo asignaturas con componente práctico serán los responsables del taller en dicha asignatura, hasta que exista el personal para dichas funciones.
- b) El coordinador de carrera llevará el registro de uso de taller y bitácora de uso de herramientas y equipos hasta que se designe un responsable de taller.
- c) El incumplimiento de las disposiciones de esta normativa será calificado como falta leve o grave y se aplicaran las sanciones correspondientes determinadas por las autoridades del ISTL.

CAPITULO VII

ANEXO

Art. 17.- Anexo. – En los anexos se encuentran descrito los equipos de protección personal para el taller automotriz.

CAPITULO VIII

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 18.- Vigencia. - El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez aprobado por la unidad de seguridad y salud ocupacional del ISTLoja, a partir de la presente fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en medios Institucionales.

Actualizado por:

Ing. José Alvarado Rodríguez, Mgs.

COORDINADOR DE TS MECÁNICA AUTOMOTRIZ

Fecha: 08/01/2023



Aprobado por:



Ing. Fredy Vicente Samaniego O, Mgs.

ENCARAGDO DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD

Y SALUD OCUPACIONAL DEL ISTL

Fecha: 15/01/2023

Recibido por:

Ing. Diego Javier Pereira, Mgs.

ENCARAGDO DEL TALLER AUTOMOTRIZ DEL ISTL

Fecha: 18/01/2023

Matriz de Equipos de Protección Personal (EPP)

Taller de Mecánica Automotriz del ISTL

Símbolo	Descripción	Tipo de EPP	Gráfico	Lugar de Aplicación
	Uso obligatorio de protección ocular	Gafas de seguridad		Taller de Mecánica Automotriz del ISTL
	Uso obligatorio de protección auditiva	Tapones		Taller de Mecánica Automotriz del ISTL
	Uso obligatorio de protección respiratoria	Mascarillas de protección		Taller de Mecánica Automotriz del ISTL
	Uso obligatorio de ropa de trabajo	Mandil		Taller de Mecánica Automotriz del ISTL
		Overol		
	Uso obligatorio de guantes	Guantes de nitrilo		Taller de Mecánica Automotriz del ISTL
	Uso obligatorio de calzado de seguridad	Zapatos puntas de acero		Taller de Mecánica Automotriz del ISTL



	Uso obligatorio de casco	Casco certificado		Taller de Mecánica Automotriz del ISTL
---	--------------------------	-------------------	--	--

